



# Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

[www.municipalidadtingomaria.gob.pe](http://www.municipalidadtingomaria.gob.pe)

Tingo María – Perú

## DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2014-MPLP/TM

Tingo María, 15 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

**Visto;** el Informe Legal N° 36-2014-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre aprobación de listado de normas municipales que no se encuentran vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con dicha norma constitucional, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal; en ese sentido en cuanto al listado de Decretos de Alcaldía que no se encuentran vigentes corresponde efectuarse su aprobación mediante un Decreto de Alcaldía.

Que, el artículo 8° de la Ley que Inicia el Proceso de Consolidación del Espectro Normativo Peruano N° 29477, dispone que los diferentes Sectores, **los Gobiernos Regionales y Locales**, así como los organismos públicos, confeccionarán progresivamente **los listados de las normas no vigentes de carácter general que hubieren expedido**, los que serán difundidos a través de normas igualmente de carácter general cuya expedición estuviera dentro del ámbito de sus atribuciones. Asimismo, remitirán con carácter obligatorio los listados confeccionados al Ministerio de Justicia, que a través de su Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos los consolidará y reportará al Congreso de la República para que continúe con el proceso de racionalización y sistematización legislativa.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos en observancia de lo dispuesto en artículo 8° de la Ley N° 29477, mediante el Informe N° 36-2014-GAJ/MPLP, ha formulado el listado de 198 Decretos de Alcaldía que no se encuentran vigentes, los mismos que han perdido vigencia por derogación explícita y tácita; cuya aprobación debe ser formalizada por Decreto de Alcaldía, por ser normas emitidas dentro del marco de las atribuciones del Alcalde.

..//

Tingo María, paraíso de selva, emporio de desarrollo





# Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

[www.municipalidadtingomaria.gob.pe](http://www.municipalidadtingomaria.gob.pe)

Tingo María - Perú

## Pág. 2/ DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2014-MPLP/TM

*Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.*

### **DECRETA:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el listado de 198 Decretos de Alcaldía que no se encuentran vigentes conforme consta en el anexo respectivo de 33 páginas; y consecuentemente no formarán parte del ordenamiento jurídico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que la aprobación del listado de Decretos de Alcaldía que no se encuentran vigentes a que se refiere el artículo anterior, no acarrea necesariamente la nulidad, insubsistencia o derogación implícita de normas posteriores expedidas a consecuencia o por mandato de las normas listadas en ellos, ni implica rehabilitación de disposiciones derogadas expresamente.

**Artículo 3°.- DISPONER**, la publicación del presente Decreto, con su respectivo anexo en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; sin perjuicio de su publicación conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972. Así como remitir al Ministerio de Justicia para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General y Subgerencia de Informática y Sistemas el cumplimiento de la presente ordenanza, según corresponda.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*



Municipalidad Prov. de Leoncio Prado  
TINGO MARÍA

*Pascual Guzmán Alfaro*  
ALCALDE

*Tingo María, paraíso de selva, emporio de desarrollo*